

Carmen Perona  
Abogada de CCOO

# Cantidades absorbidas indebidamente por la empresa

*¿Tienen derecho los trabajadores a ser repuestos de las cantidades compensadas o absorbidas por la empresa indebidamente?*

J.M.L. Granada

Esta pregunta se encuentra resuelta por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional en una sentencia de 25 de mayo de 2011, en la que se estima la demanda de conflicto colectivo interpuesta por CCOO. La sentencia declara que los incrementos de antigüedad no pueden compensarse o absorberse con el complemento personal absorbible, que solo puede compensarse o absorberse con las revisiones salariales generales que se hayan acordado o pactado en 2010 condenando a la empresa a tal declaración y a reponer a los trabajadores en las cantidades compensadas o absorbidas indebidamente de sus complementos de antigüedad.